

ESCANSEAM.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO NÚMERO P250475</b></p> <p>LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-019GYR017-N168-2012</p>
---	--	--

CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y JUBILADOS, PARA EL REGIMEN OBLIGATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL DE "EL INSTITUTO" EN HIDALGO Y, POR LA OTRA LA EMPRESA "OPTICAS DEVLIN, S.A DE C.V.", EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. PETHY BERNARDA GIL MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - 1.3. SU REPRESENTANTE Y APODERADA LEGAL, LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN HIDALGO DEL "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y AL ACUERDO NÚMERO HCT-250407/192/P.N., EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2007, POR EL QUE SE LE OTORGÓ TAL NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82 014 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2007, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE
  - 1.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS Y JUBILADOS, PARA EL REGIMEN OBLIGATORIO.
  - 1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 42060216.
  - 1.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. LA-019GYR017-N168-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
  - 1.7. CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
  - 1.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
  - 1.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BOULEVARD LUÍS DONALDO COLOSIO NO. 516, ESQUINA CON CALLE CANUTILLO NO. 405, COLONIA CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.







II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,544 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1963, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALOMON ACOSTA BAYLON, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 07, EN JUAREZ, DISTRITO DE BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 170 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1963. Y ESCRITURA PÚBLICA No. 92234 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1987, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO, NOTARIO PUBLICO No. 18 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL 4,693.
- II.2. QUE SU APODERADO LEGAL, LA C. PETHY BERNARDA GIL MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,930 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2006, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO PÉREZ SALINAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 170, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EL ESTUDIO Y EXAMEN DE LA VISTA, FIJACION DE ANTEOJOS, VENTA DE LOS MISMOS Y DE LENTES DE CRISTAL O PLÁSTICO, ARMAZONES, LENTES DE CONTACTO, OJOS ARTIFICIALES Y APARATOS PARA EL OIDO Y TODO LO QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO ANTERIOR. OPERACIONES QUE PODRA SER AL MENUDEO O AL MAYOREO.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ODE8604257UA. ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.7. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, NO. 31, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, TELÉFONO: 01 55 52 62 41 28 Y 01 55 52 62 41 00 EXT. 4289, 4243, 4131 Y 4428, CORREO ELECTRONICO: [gpethy@devlyn.com.mx](mailto:gpethy@devlyn.com.mx)

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE CONTRATACIÓN.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$126,166.05 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$212,992.10 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), MÁS I.V.A. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO  
P250475**  
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N168-2012

- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS BIENES, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y TRÁMITE DE EROGACIONES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516., ESQUINA CON CALLE CANTILLO NO. 405, COL. CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO., EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 516., ESQUINA CON CALLE CANTILLO NO. 405, COL. CANUTILLO, C.P. 42070, PACHUCA DE SOTO, HGO., EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HORAS. INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A "EL PROVEEDOR".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

"EL PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS Y ESTADÍSTICOS, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE Y EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (<http://sai.imss.gob.mx>). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO**

**P250475**

**LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N168-2012**

SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, SITO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, SITO EN CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, EN MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO, CÓDIGO POSTAL. 42080, TELÉFONO/FAX (01-771) 7143323, CORREOS ELECTRÓNICOS [armando.munquia@imss.gob.mx](mailto:armando.munquia@imss.gob.mx) y/o [agustin.carmona@imss.gob.mx](mailto:agustin.carmona@imss.gob.mx), DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

"EL INSTITUTO", SÓLO ACEPTARÁ LOS LOTES DE LOS BIENES REPUESTOS POR EL PROVEEDOR POR CANJE CON EL DOCUMENTO QUE EMITA EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS ACREDITADO POR PARTE DE EMA, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- VIGENCIA -** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DECIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.



POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 24 (VEINTICUATRO) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2 (DOS), LA OFICINA DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALLE ARBOLEDAS No. 115, LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C. P. 42080. TELEFONO: 01 771 15 33 145 EXT. 5310.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO**

**P250475**

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N168-2012

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- CONCEPTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LA RESCISIÓN ES EL REMEDIO JURÍDICO PARA LA REPARACIÓN DE UN PERJUICIO ECONÓMICO QUE EL CONTRATO ORIGINA A DETERMINADAS PERSONAS, CONSISTENTE EN HACER CESAR SU EFICACIA, POR LO QUE ES UN SUPUESTO DE INEFICACIA SOBREVENIDA. EL CONTRATO ES VÁLIDO, PERO EN RAZÓN DE AQUEL PERJUICIO, Y SIEMPRE QUE NO HAYA OTRO REMEDIO PARA REPARARLO, SE CONCEDE AL "INSTITUTO" LA ACCIÓN RESCISORIA.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO**

**P250475**

**LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N188-2012**

8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**VIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

**ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES, PROPUESTA ECONÓMICA"**

**ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO  
P250475  
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
NO. LA-019GYR017-N168-2012**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

**"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"  
OPTICAS DEVLIN, S.A DE C.V.**

LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA

C. PETHY BERNARDA GIL MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRA EL CONTRATO  
ÁREA REQUERENTE  
ENCARGADO DE LA  
JEFATURA DE DESARROLLO DE PERSONAL**

**ADMINISTRA EL CONTRATO  
ÁREA USUARIA  
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS**

LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE

DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA

**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO**

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

ING. FECTOR MANUEL RIVERA RANGEL



ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES,  
PROPUESTA ECONÓMICA"

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

EL INSTITUTO REQUIERE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES QUE EL PROVEEDOR CUENTE CUANDO MENOS CON UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

EN CADA SUCURSAL OFERTADA POR EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HABER UN LICENCIADO OPTOMETRISTA Y/O TÉCNICO EN OPTOMETRÍA EN TURNO PARA REVISAR Y ATENDER LOS EXÁMENES DE LA VISTA, (SIN COSTO).

LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON UN LABORATORIO PARA LA ELABORACIÓN DE ANTEOJOS, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO Y TENER LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN NECESARIA PARA SATISFACER EL ABASTO DEL INSTITUTO. EL LABORATORIO DEBERÁ ESTAR EN ALGUNA DE LAS SUCURSALES DE LA EMPRESA PARTICIPANTE O DE LO CONTRARIO DEMOSTRAR CON LICENCIA MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO, QUE ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA LICITANTE.

PARA EL CASO DE NO CONTAR CON LABORATORIO PROPIO PODRÁ ACREDITAR QUE TIENE CONTRATADO CON UN TERCERO LA ATENCIÓN DE UN LABORATORIO, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO A SU PROPUESTA.

EN CUANTO EL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CONTAR CON EL EQUIPO NECESARIO EN SU LABORATORIO PARA LA CORRECTA Y ADECUADA MANUFACTURA DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LA TABLA ANTERIOR. PARA EL CASO DE NO CONTAR CON LABORATORIO PROPIO LA MISMA CONDICIÓN PREVALECERÁ PARA EL TERCERO CON QUIÉN HAYA CELEBRADO EL CONTRATO DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

LA SUCURSAL DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO EN EXHIBIDOR Y DISPONIBLES PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO 80% DE LOS BIENES OFERTADOS EN LOS FOLLETOS Y/O CATÁLOGOS QUE HAYAN PRESENTADO EN SU PROPUESTA, A EFECTO DE CONSTATAR MEDIANTE VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE OTORGAN CON MATERIALES DEL TIPO Y CALIDAD APROBADAS EN ESTA LICITACIÓN.

LA SUCURSAL DEBERÁ CONTAR CON UN CONSULTORIO DE OPTOMETRÍA Y ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

EL CONSULTORIO DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- 1.-CAJA DE PRUEBAS
- 2.-ARMAZÓN DE PRUEBAS
- 3.-RETINOSCOPIO
- 4.-OFTALMOSCOPIO
- 5.-LENSOMETRO
- 6.-PROYECTOR
- 7.-FOROPTOR
- 8.-SILLON DE UNIDAD
- 9.-POSTE DE UNIDAD

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL TRABAJADOR DEL INSTITUTO LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS CON QUE FUERON PROPUESTOS Y ACEPTADOS EN ESTA LICITACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE ESTAS SEAN MODIFICADAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO, UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO POR LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS Y/O EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

EL PROVEEDOR EXCLUSIVAMENTE ENTREGARÁ LOS BIENES QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS POR LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEDIANTE EL FORMATO "PRESCRIPCIÓN MÉDICA" ANEXO NÚMERO 12 (DOCE), DEBIDAMENTE REQUISITADO Y QUE INVARIABLEMENTE IRA ACOMPAÑADO DE LA RECETA EXPEDIDA POR EL OFTALMÓLOGO DEL INSTITUTO QUE LOS PRESCRIBIÓ.

EL FORMATO "PRESCRIPCIÓN MÉDICA" ANEXO NÚMERO 12 (DOCE), DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR EL SERVICIO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO NÚMERO  
P250475  
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N168-2012**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO			
			REQ. ANUAL APROX MINIMO REGIMEN OBLIGATORIO	REQ. ANUAL APROX MAXIMO REGIMEN OBLIGATORIO	REQ. ANUAL APROX MINIMO REG. IMSS-OPORTUNIDADES	REQ. ANUAL APROX MAXIMO REG. IMSS-OPORTUNIDADES
1	ANTEOJOS BIFOCAL FLAT-TOP BLANCA DE 0 00 A 3 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL, MICA O CRISTAL	PIEZA	150	200	4	9
2	ANTEOJO BIFOCAL FLAT-TOP BLANCO DE 3 25 A 12 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL, MICA O CRISTAL	PIEZA	5	10	1	1
3	ANTEOJOS BIFOCAL FLAT-TOP FOTOGREY DE 0 00 A 3 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL CRISTAL	PIEZA	70	120	1	2
4	ANTEOJO BIFOCAL FLAT-TOP FOTOGREY DE 3 25 A 12 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	5	10	1	2
5	ANTEOJO MONOFOCAL BLANCO DE 0 00 A 3 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	4	10	1	1
6	ANTEOJO MONOFOCAL BLANCO DE 3 25 A 12 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	3	5	0	0
7	ANTEOJO MONOFOCAL PLASTICOS (CR-39) BLANCOS DE 0 00 A 3 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	110	220	2	6
8	ANTEOJO MONOFOCAL PLASTICOS (CR-39) BLANCOS DE 3 25 A 12 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	25	47	1	2
9	ANTEOJO MONOFOCAL FOTOGREY DE 0 00 A 3 00 DIOPTRIAS INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	80	150	2	5
10	ANTEOJO MONOFOCAL FOTOGREY DE 3 25 A 12 00 DIOPTRIAS INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	8	15	1	1
11	LENTE DE CONTACTO RIGIDOS O DUROS	PIEZA	8	15	1	1
12	LENTE DE CONTACTO SEMIRIGIDOS	PIEZA	8	15	1	2
13	LENTE DE CONTACTO BLANDOS O HIDROFILICOS	PIEZA	8	15	1	1
14	ANTEOJO MONOFOCAL (CR-39) BLANCOS DE 12 25 DIOPTRIAS EN ADELANTE, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	3	5	0	0
15	ANTEOJO MONOFOCAL CRISTAL FOTOGREY DE 12 25 DIOPTRIAS EN ADELANTE, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	3	5	0	0
		<b>TOTAL</b>	<b>480</b>	<b>842</b>	<b>17</b>	<b>33</b>

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
OPTICAS DEVLIN, S.A DE C.V.

LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA

C. PETHY BERNARDA GIL MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA EL CONTRATO  
ÁREA REQUIRENTE  
ENCARGADO DE LA  
JEFATURA DE DESARROLLO DE PERSONAL

ADMINISTRA EL CONTRATO  
ÁREA USUARIA  
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE

DR. JUAN DIEGO URBEBE ESCAMILLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO  
P250475

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-018GYR017-N168-2012

# CATALOGO DE MATERIALES

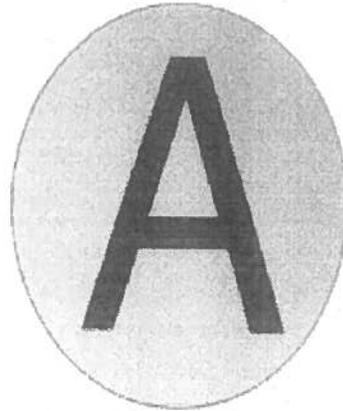




## LENTES VISION SENCILLA

### *Ventajas*

- Una sola visión para lejos y cerca.
- Para personas con visión normal.
- Disponible en casi todos los materiales.



## LENTES BIFOCALES FLAT TOP

### *Ventajas*

- Los más populares.
- La porción bifocal (en forma de oblea) está disponible en variedad de tamaños para las diferentes distancias.
- Disponible en todos los tipos y materiales de lentes.





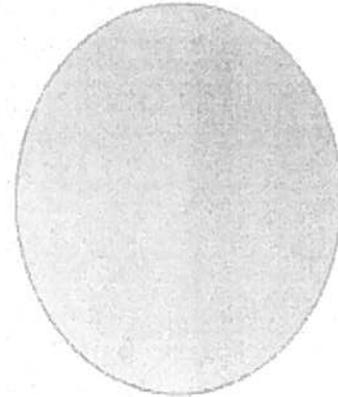
## LENTE DE PLASTICO (Convencional)

### *Ventajas*

- Ligero y resistente.
- Entintable en cualquier color y densidad.

### *Desventajas*

- Se raya más fácil que el cristal, pero se le puede aplicar tratamiento antirrayaduras.



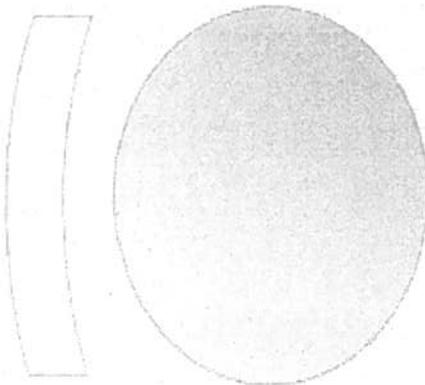
## LENTE DE CRISTAL

### *Ventajas*

- Gran resistencia a las rayaduras.
- Puede incrementar su resistencia a los impactos por medio del calor o de tratamientos químicos.

### *Desventajas*

- Pesa generalmente dos veces más que el plástico.





## LENTE DE CRISTAL-FOTOGREY

*Se aclaran u oscurecen con la intensidad de la luz*

### *Ventajas*

- Se aclara u oscurece de acuerdo a la intensidad de la luz.
- Protege contra los rayos ultravioleta.
- Se oscurece casi como lente de sol.

### *Desventajas*

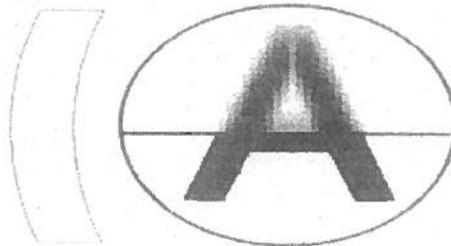
- Pesado.

## LENTES BIFOCALES PROGRESIVOS

*Sin línea divisoria*

### *Ventajas*

- Ofrecen un amplio campo de visión cercana.
- Disponibles en cristal, plástico y cristal fotocromático.





## LENTE DE CONTACTO RIGIDO

# Gas Permeable

**Parámetros**

- Curva base: de 6.00 mm. a 10.00 mm.
- Diámetro: 9.0, 9.2, 9.4, 9.6, 9.8 y 10.0 mm
- Graduación: de +25.00 d a -25.00 d en pasos de 0.25 d.

**Características**

- Material v1staflex dk 25

**Régimen de uso**

- Diario

**Periodo de Vida**

- Hasta 3 años (cuidándolo bien)

**Presentación**

- 1 lente en estuche



## LENTE DE CONTACTO HIDROFILICO

# Suave Devlyn

**Parámetros**

- Curva base U ( universal ) A (apretada) P ( plana ) sobre pedido.
- Diámetro 14.5 mm
- Graduación: de +25.00 d a -25.00 d, en pasos de 0.25 d.

**Características**

- Material Hema
- Contenido Acuoso 70%

**Régimen de uso**

- Diario

**Periodo de Vida**

- 1 año

**Presentación**

- Frasco con un lente

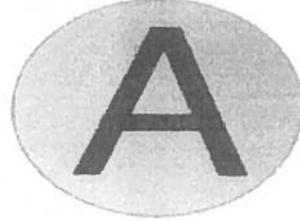




## LENTES VISION SENCILLA

### Ventajas

- Una sola visión para lejos y cerca.
- Para personas con visión normal.
- Disponible en casi todos los materiales.



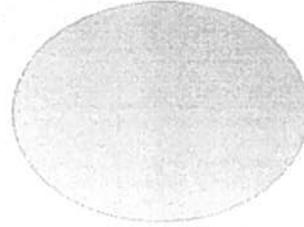
## LENTE DE PLASTICO (Convencional)

### Ventajas

- Ligero y resistente.
- Entintable en cualquier color y densidad.

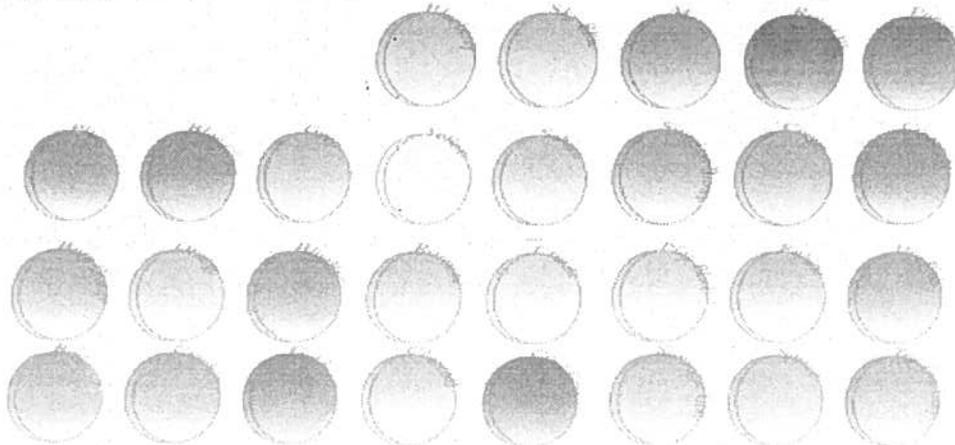
### Desventajas

- Se raya más fácil que el cristal, pero se le puede aplicar tratamiento antirrayaduras.



- Disponible en cualquier color y tono uniforme o desvanecido.
- No tóxico (biodegradables).
- 29 diferentes colores, especiales y cosméticos.
- Protección.
- Bajo costo.
- Tratamiento adecuado para:  
 \*Plástico.

## TINTES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO

P250475

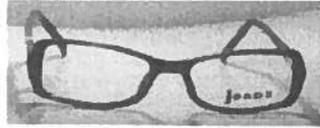
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N168-2012

# CATALOGO DE ARMAZONES





ARMAZONES PASTA



**CARACTERÍSTICAS:**

ESTÁN FABRICADOS CON UN MATERIAL DENOMINADO ACETATO DE CELULOSA, EL CUAL ES LIGERO Y RESISTENTE. SUS VARILLAS TIENEN UN ALMA METÁLICA CON ALEACIONES DE BRONCE FLEXIBLES PARA QUE LA VARILLA SEA RESISTENTE Y ELÁSTICA DE FÁCIL AJUSTE. SU PUENTE ES CASI SIEMPRE DE FORMA ANATÓMICA, EL CUAL PROPORCIONA UNA ÓPTIMA ADAPTACIÓN AL PUENTE NASAL.

- EXISTE GRAN GAMA DE COLORES, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE FABRICACIÓN AL MATERIAL.
- SE ELABORAN EN VARIAS FORMAS Y TAMAÑOS, PARA LOS DIFERENTES RASGOS O TAMAÑOS FACIALES.
- ESTE TIPO DE MATERIAL SE RECOMIENDA PARA TODO TIPO DE GRADUACIONES ESPECIALMENTE ALTAS.
- EXISTEN TAMBIÉN ARMAZONES HECHOS A BASE DE INYECCIÓN (MATERIAL TIPO OPTYL) EL CUAL TIENE GRAN MEMORIA PLÁSTICA NO SE DEFORMA CON EL SOL O CALOR NORMAL.

Lo anterior para fines procedentes.

ARMAZONES METÁLICOS

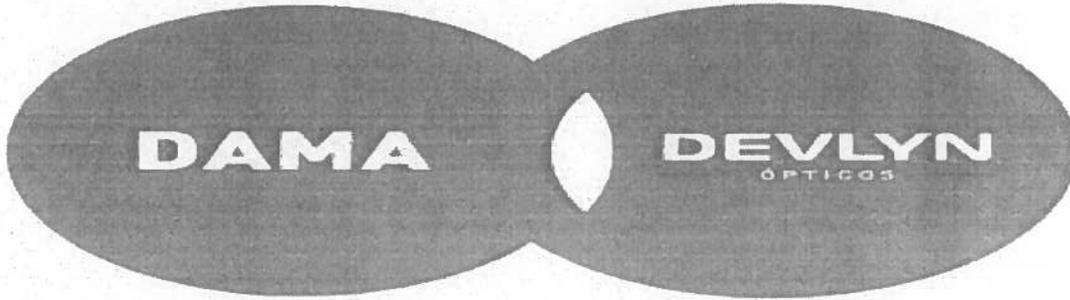


**CARACTERÍSTICAS:**

EN SU GRAN MAYORÍA ESTÁN FABRICADOS DE UNA ALEACIÓN METÁLICA DE ZINC, NÍQUEL Y BRONCE, QUE TIENE UNA GRAN DUREZA Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y A LA VEZ SON MUY LIGEROS.

SU SOPORTE EN EL PUENTE DE LA NARIZ PUEDE SER A BASE DE PLAQUETAS, LAS CUALES SON AJUSTADAS O DE SILICONE Y DE AJUSTE FÁCIL O AUTOMÁTICO PARA DAR MAYOR COMODIDAD. TAMBIÉN LOS HAY CON PUENTE ANATÓMICO EL CUAL POR TENER MÁS ÁREA DE APOYO SUELE SER MÁS CÓMODO AL USUARIO.

- EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD EN SELECCIÓN EN TODOS LOS COLORES, GRACIAS A LA TÉCNICA DE TRANSFERENCIA DE COLORES Y BAÑOS GALVÁNICOS.
- SE FABRICAN CON DIFERENTES TEXTURAS, EXISTEN CON ADORNOS SOPHISTICADOS Y LABORIOSOS O FORMAS DELICADAS Y DISEÑOS TALLADOS EN MODELOS SENCILLOS BÁSICOS.
- EN ALGUNOS CASOS TIENE VARILLAS CON MUELLE DE DOBLE ACCIÓN ÓSEA FLEXIBLES.
- EL MATERIAL METÁLICO MÁS VANGUARDISTA ES EL QUE ESTÁ HECHO A BASE DE TITANIO CUYAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE SON TOTALMENTE ANTICORROSIVO E HIPoALERGÉNICO, ADEMÁS DE SU GRAN LIGEREZA CON LA MÁXIMA DURABILIDAD. TAMBIÉN EXISTEN ARMAZONES EN METALES INUSUALES O CAROS COMO COBALTO



Gunmetal Combinado  
 Dama modelo-FT68  
 -PEACHTREE-



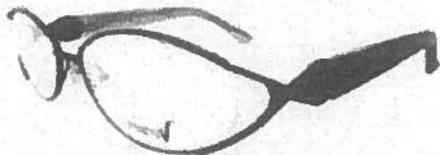
Brown-Café Combinado  
 Dama modelo-808  
 -CAPRI-



Brown Combinado  
 Dama modelo-6943  
 -PROGRESIVE-



Gun-Gris-Rojo Combinado  
 Dama modelo-PI248  
 -PROGRESIVE-



Brown-Café Combinado  
 Dama modelo-FN40  
 -PROGRESIVE-



Matt Gold-Dorado  
 Combinado  
 -PROGRESIVE-



Matt brown-Café  
 Combinado  
 -PROGRESIVE-



Acero Combinado  
 -PROGRESIVE-



Brn/M.L.Brn-Cafe  
Combinado  
Dama modelo- R7050  
-RETRO-



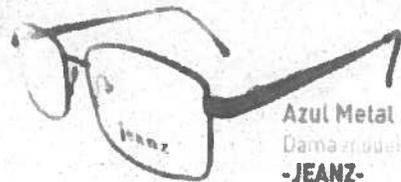
Negro Mate Combinado  
Dama modelo- BK32  
-GIOLE-



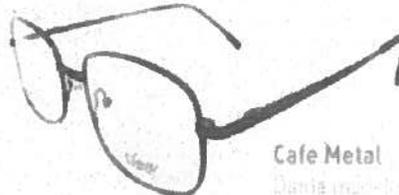
Gris Combinado  
Dama modelo- GMF-0308955  
-EME-



Plata Combinado  
Dama modelo- GDN-0515385  
-180 FORZA -



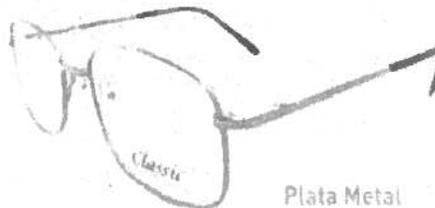
Azul Metal  
Dama modelo- U-705070  
-JEANZ-



Cafe Metal  
Dama modelo- U-705070  
-CLASSIC-



Cafe Metal  
-CLASSIC-



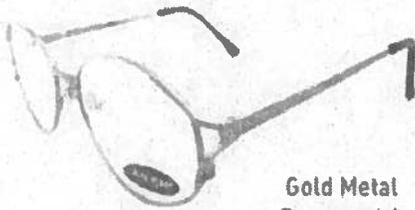
Plata Metal  
-CLASSIC-



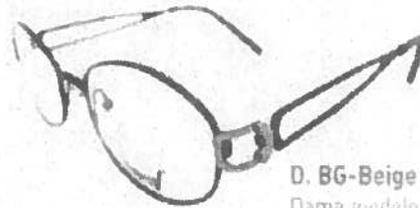
Matt Silver Plata Metal  
Dama modelo- RX2009-18  
-TITAN D. E.-



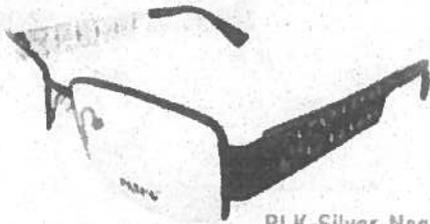
Gun Metal Gris Metal  
Dama modelo- 1719  
-PEACHTREE-



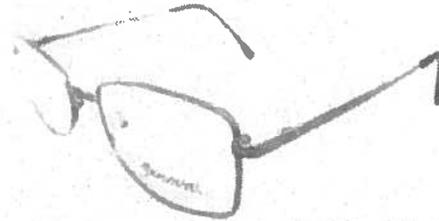
Gold Metal  
Dama modelo- 7704  
-PEACHTREE-



D. BG-Beige Metal  
Dama modelo- PRO558  
-PROGRESIV-



BLK-Silver-Negro Metal  
Dama modelo- 8047  
-RETRO-



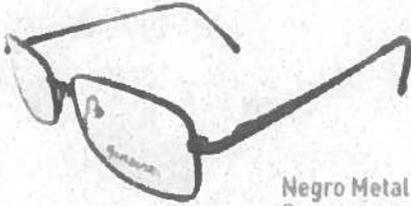
Café (oro) Metal  
Dama modelo- 1871-1734  
-GENOVA-



Rosa Metal  
-GENOVA-



Café Metal  
-GENOVA-



Negro Metal  
Dama modelo- LMF-051615  
-GENOVA-



Gris Metal  
Dama modelo- A-22295  
-MOLTO-



Rojo Transparente Pasta  
Dama modelo- I-80893  
-UNIVERSITY-



Azul Marino Pasta  
Dama modelo- I-30897  
-UNIVERSITY-



Azul Transparente Pasta  
Dama modelo- I-80893  
-UNIVERSITY-



Negro Anaranjado Pasta  
Dama modelo- I-30897  
-UNIVERSITY-



Vino Transparente Pasta  
-UNIVERSITY-



Negro Pasta  
-UNIVERSITY-



Vino Transparente Pasta  
Dama modelo- I-80922  
-UNIVERSITY-



Carey Pasta  
Dama modelo- I-9061074  
-UNIVERSITY-



Negro Transparente Pasta  
Dama modelo- I-81275  
-UNIVERSITY-



Vino Pasta  
Dama modelo- T-7001  
-MILENIUM-



Negro Pasta  
Dama modelo- T-7001  
-MILENIUM-

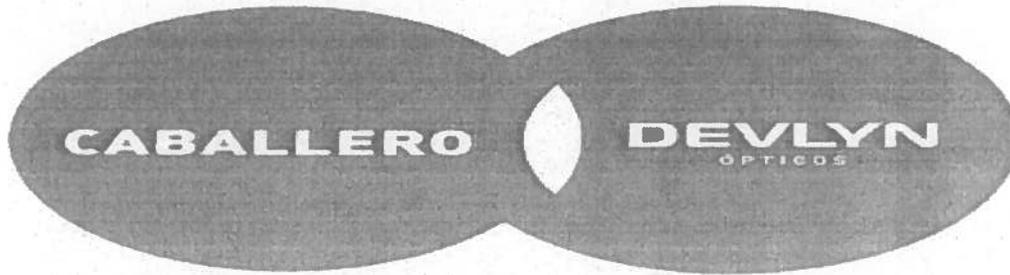


Café Pasta  
Dama modelo- T-7001  
-IMAGO-

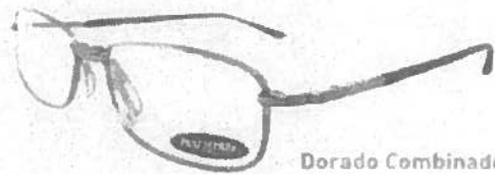
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

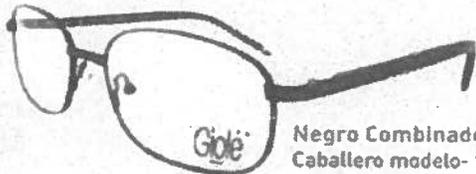
*Handwritten signature*



Gris Combinado  
Caballero modelo- 7030  
**-GIOLE-**



Dorado Combinado  
Caballero modelo- PT6  
**-PEACHTREE-**



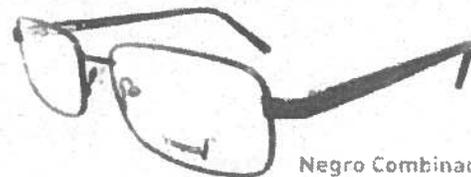
Negro Combinado  
Caballero modelo- 7024  
**-GIOLE-ITALY-**



Negro Combinado  
Caballero modelo- PR9  
**-PROGRESIV-**



Cobre Combinado  
Caballero modelo- 7021  
**-VERSALLES-**



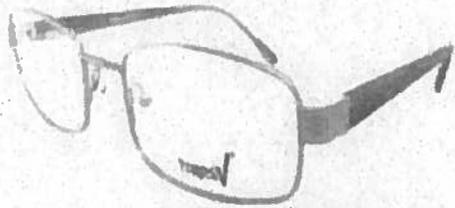
Negro Combinado  
Caballero modelo- PR9  
**-PROGRESIV-**



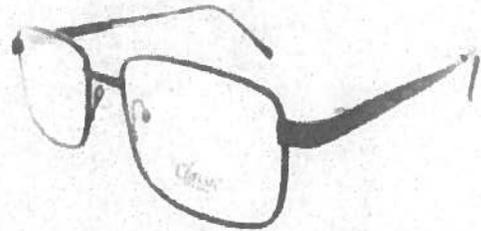
Cobre Combinado  
Caballero modelo- 7021  
**-VERSALLES-**



Cafe Combinado  
Caballero modelo- 7021  
**-CLASSIC-**



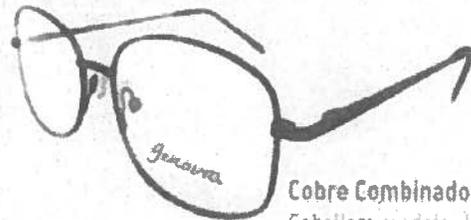
Plata Combinado  
Caballero modelo- P0567  
-PROGRESIV-



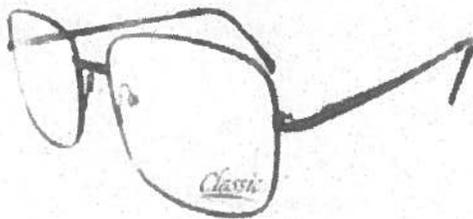
Negro Combinado  
Caballero modelo- G-9055  
-CLASSIC-



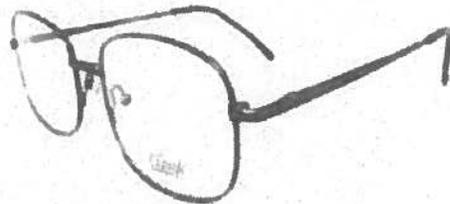
Gris Combinado  
Caballero modelo- P8701  
-PROGRESIV-



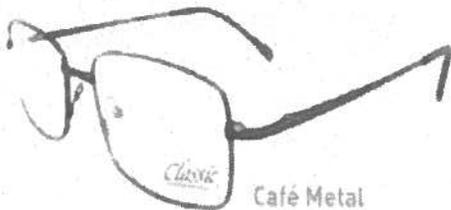
Cobre Combinado  
Caballero modelo- L-904111  
-GENOVA-



Gris Metal  
Caballero modelo- L-904111  
-CLASSIC-



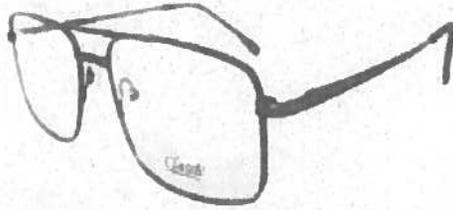
Gris Metal  
Caballero modelo- L-904111  
-CLASSIC-



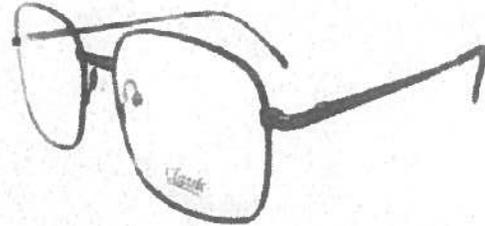
Café Metal  
-CLASSIC-



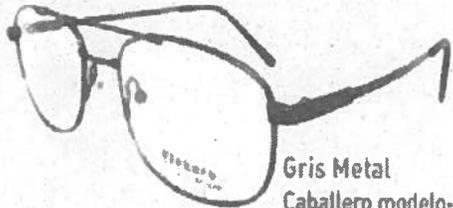
Gris Metal  
-VERSALLES-



Café Metal  
 Caballero modelo-G-90509305  
**-CLASSIC-**



Café Metal  
 Caballero modelo-G-9051  
**-CLASSIC-**



Gris Metal  
 Caballero modelo- FX27  
**-FLEXURE-**



Negro Metal  
 Caballero modelo- RX2009  
**-TITAN-**



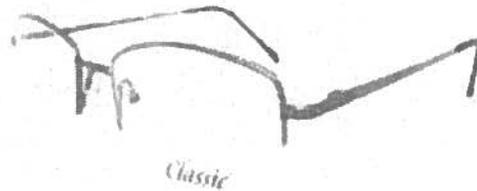
Café Metal  
 Caballero modelo-G-9051  
**-CLASSIC-**



Negro Metal  
 Caballero modelo-G-9051  
**-PEACHTREE-**



Gris Metal  
**-TITAN-**



Plata Metal  
**-CLASSIC-**



**Negro Pasta  
 Caballero modelo T-300  
 -KENJI-**



**Negro Azul Pasta  
 Caballero modelo-GIF-31017  
 -UNIVERSITY-**



**Negro Anaranjado Pasta  
 Caballero modelo- GIF-031017  
 -UNIVERSITY-**



**Café Pasta  
 Caballero modelo- I-0028  
 -NILENIUM-**



**Café Pasta  
 Caballero modelo- I-0028  
 -PROGRESIVE-**



**Vino Pasta  
 Caballero modelo- I-0028  
 -KENJI-**



**Negro Pasta  
 Caballero modelo- I-0028  
 -UNIVERSITY-**



**Negro Pasta  
 Caballero modelo- I-0028  
 -UNIVERSITY-**



**Negro Pasta  
 Caballero modelo- I-20948  
 -UNIVERSITY-**



**Negro Pasta  
 Caballero modelo- I-20948  
 -UNIVERSITY-**



**Negro Pasta  
 Caballero modelo- I-80912  
 -UNIVERSITY-**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NÚMERO  
P250475  
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL  
No. LA-019GYR017-N168-2012

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITANTE ASIGNADO: OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.  
REGIMEN OBLIGATORIO

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REQ. ANUAL APROX MINIMO REGIMEN OBLIGATORIO	REQ. ANUAL APROX MAXIMO REGIMEN OBLIGATORIO	PRECIOS 2013	PRECIO MINIMO 2013 SIN IVA	PRECIO MAXIMO 2013 SIN IVA
ANTEOJOS BIFOCAL FLAT-TOP BLANCA DE 0.00 A 3.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL, MICA O CRISTAL	PIEZA	150	200	\$294.83	\$44,224.50	\$58,966.00
ANTEOJO BIFOCAL FLAT-TOP BLANCO DE 3.25 A 12.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL, MICA O CRISTAL	PIEZA	5	10	\$218.97	\$1,094.85	\$2,189.70
ANTEOJOS BIFOCAL FLAT-TOP FOTOGREY DE 0.00 A 3.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL CRISTAL	PIEZA	70	120	\$268.97	\$18,827.90	\$32,276.40
ANTEOJO BIFOCAL FLAT-TOP FOTOGREY DE 3 25 A 12.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	5	10	\$144.83	\$724.15	\$1,448.30
ANTEOJO MONOFOCAL BLANCO DE 0.00 A 3 00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	4	10	\$144.83	\$579.32	\$1,448.30
ANTEOJO MONOFOCAL BLANCO DE 3.25 A 12.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	3	5	\$234.48	\$703.44	\$1,172.40
ANTEOJO MONOFOCAL PLASTICOS (CR-39) BLANCOS DE 0.00 A 3.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	110	220	\$234.48	\$25,792.80	\$51,585.60
ANTEOJO MONOFOCAL PLASTICOS (CR-39) BLANCOS DE 3 25 A 12.00 DIOPTRIAS, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	25	47	\$250.00	\$6,250.00	\$11,750.00
ANTEOJO MONOFOCAL FOTOGREY DE 0.00 A 3.00 DIOPTRIAS INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	80	150	\$250.00	\$20,000.00	\$37,500.00
ANTEOJO MONOFOCAL FOTOGREY DE 3.25 A 12.00 DIOPTRIAS INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	8	15	\$194.83	\$1,558.64	\$2,922.45
LENTE DE CONTACTO RIGIDOS O DUROS	PIEZA	8	15	\$194.83	\$1,558.64	\$2,922.45
LENTE DE CONTACTO SEMIRIGIDOS	PIEZA	8	15	\$194.83	\$1,558.64	\$2,922.45
LENTE DE CONTACTO BLANDOS O HIDROFILICOS	PIEZA	8	15	\$239.66	\$1,917.28	\$3,594.90
ANTEOJO MONOFOCAL (CR-39) BLANCOS DE 12.25 DIOPTRIAS EN ADELANTE, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	3	5	\$239.66	\$718.98	\$1,198.30
ANTEOJO MONOFOCAL CRISTAL FOTOGREY DE 12.25 DIOPTRIAS EN ADELANTE, INCLUYE ARMAZON DE GOMA Y/O METAL	PIEZA	3	5	\$218.97	\$656.91	\$1,094.85
					<b>\$126,166.05</b>	<b>\$212,992.10</b>

MONTOS CON LETRA Y NÚMERO

MONTO MINIMO: \$126,166.05 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), MAS IVA

MONTO MÁXIMA: \$212,992.10 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.), MAS IVA

MONTO DE FIANZA: \$21,299.21 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.).



ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.